ACTA MODIFICATORIA N° 155 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE** identificado con Nit No. 890.700.755-5, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por la Doctora **PAOLA ARBELÁEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de Ciudadanía número 1.110.467.905 de Ibagué (Tol) -, Gerente, nombrada mediante Decreto No. 1000-0683 de fecha 28 de diciembre de 2020 y Acta de Posesión No. 16471 de fecha 28 de diciembre de 2020 y quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, con número de Identificación Tributaria NIT: 809007992-8, representado legalmente por CARLOS EDURDO OSSA HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. N° 14.220.414 de Ibague quien para los efectos de esta modificatoria se denominará **EL CONTRATISTA,** las partes hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODICIFATORIA No. 001,** previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que existe Contrato **155 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021**, cuyo objeto consiste en **"**CONTRATAR LA REVISION TECNOMECANICA Y DE GASES DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE- INFIBAGUE**"** **SEGUNDA:** Que la ordenadora del Gasto, el supervisor y el Contratista, solicitan a la Secretaria General adelantar el trámite de modificatoria reduciendo el tiempo de ejecución ya que el plazo inicialmente pactado sobrepasó la Anualidad del mismo generando un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal ANUALIDAD y con el fin de dar cumplimiento al Decreto 111 de 1996 en sus Artículos 12 y 14 e igualmente a la Ordenanza Número 025 de 2008 en su artículo 13 donde hace referencia que "El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción". Por lo tanto se hace necesario. Modificar **LA CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCION**. **TERCERA:** Que por lo anteriormente expuesto la Secretaria General, procederá a realizar la presente **ACTA MODIFICATORIA N 001 AL CONTRATO N° 155 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUE – INFIBAGUÉ-** SOCIEDAD AUTOGASES DE COLOMBIA S.A, con número de Identificación Tributaria NIT: 809007992-8, representado legalmente por CARLOS EDURDO OSSA HERNÁNDEZ, identificado con la C.C. N° 14.220.414 de Ibague, teniendo en cuenta la información allegada en la justificación de la solicitud modificatoria de reducción de tiempo que hace parte integral del contrato y que se regirá además, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: SE MODIFICA la CLÁUSULA SEGUNDA:**

PLAZO DE EJECUCION, reduciendo el plazo de ejecución del contrato en diez (10) dias, calendario pasando de ciento cuarenta (140) días calendario a ciento treinta (130) dias **CALENDARIO**, contados a partir del **24 DE AGOSTO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo de ejecución del contrato será por el termino de **CIENTO TREINTA (130) DIAS CLANDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el (a) supervisor (a) del contrato designado por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE y el CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de legalización". **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente ACTA se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma secop 2 en el expediente correspondiente. **CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del CONTRATO INDICADO, continúan vigentes, invariables e inmodificables.

Reviso:
Felipe de la Rota
Secretario general

Proyecto:
Julian quitian
Contrasita
sec general